



MENDOZA  
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Contaduría General de la Provincia

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes  
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

Mendoza, 22 de Enero de 2018.

### DISPOSICIÓN N° 3

#### VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 9012, su reglamentación por Decreto N° 2087/17 y la Disposición N° 29 de la Contaduría General de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que el art. 3° inc. d) del Dto. 2087/17 establece que "*Contaduría General de la Provincia, a fin de brindar celeridad al trámite, considerando el volumen de expedientes y el acotado plazo para concretar los pagos, establecerá mediante disposición administrativa expedida por su titular, el procedimiento de actuación interno que estime resulte más acorde para realizar las pertinentes imputaciones contables y mandar a pagar el gasto.*"

Que el mismo art. 3° inc c) de la citada normativa dispone que "*La Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, realizará todos los actos útiles pertinentes para dotar de crédito a cada una de las jurisdicciones que hayan informado la existencia de deuda con su personal, a fin de que puedan efectuar las imputaciones legales correspondientes, con las limitaciones legales establecidas en la Ley.*"

Que la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realizó los refuerzos presupuestarios a fin de dotar de crédito las partidas correspondientes con objeto de afrontar el gasto previsto en la Ley N° 9012.

Que debido a los grandes volúmenes de expedientes y plazos reducidos, se realiza un control posterior a la emisión de la Norma Legal respectiva, pero previo al mandado a pagar conforme al art. 81° de la Ley de Administración Financiera N° 8706.

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA  
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA  
MENDOZA



MENDOZA  
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Contaduría General de la Provincia

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes  
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

Que los arts. 79° inc. g) y 96° de la Ley de Administración Financiera N° 8706, y su reglamentación, art. 96° del Dto. 1000/15, establece que la Contaduría General de la Provincia entenderá en las operaciones de ajustes y cierre de ejercicio, y queda facultada a establecer los procedimientos necesarios para la imputación de los recursos y gastos con motivo del cierre de ejercicio.

Que conforme el art. 11° de la Ley N° 8706, "el Director General de Administración de las distintas jurisdicciones y/o unidades organizativas o la autoridad que determine la reglamentación, será responsable ante el Tribunal de Cuentas por el control de legalidad del proceso de gasto desde su inicio hasta la emisión de la orden de pago o instrumento que la reemplace", y el art. 10° inc. f) "verificar, previo al pago de haberes, la regular prestación de servicios y la documentación que respalda las liquidaciones respectivas".

Que es necesario ampliar el alcance de la Disposición N° 29 de Contaduría General de la Provincia, a fin de establecer procedimientos de actuación que permitan agilizar las etapas de control, considerando el gran volumen de Piezas Administrativas y los plazos acotados de la normativa para efectuar los pagos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 78° y 79° de la Ley N° 8706, y artículo 79° del Decreto N° 1000/15,

**EL  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Autorícese la intervención de los Delegados de la Subdirección de Servicios Administrativos - Sueldos de Contaduría General de la Provincia en las Piezas Administrativas que se tramiten en el marco de la Ley N° 9012, y su reglamentación.

**Artículo 2°:** Los Delegados de la Subdirección de Servicios Administrativos - Sueldos de Contaduría General de la Provincia realizarán sobre las Piezas Administrativas y Suplementarias seleccionadas como muestra, un control que partirá desde la emisión de la respectiva Norma Legal, pero previo al mandado a pagar en los términos del art. 81° de la Ley de Administración Financiera N° 8706, con toda la documentación incorporada en los expedientes, debidamente conformada por las autoridades responsables que correspondan, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

La conformidad en las Piezas Administrativas otorgada por los Directores de Administración y Jefes de las Oficinas de Personal o Recursos Humanos de cada organismo implicará que son los responsables del control de los procedimientos y del contenido de la documentación respaldatoria del gasto.



MENDOZA  
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Contaduría General de la Provincia

*"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes  
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"*

**Artículo 3°:** A los fines de realizar el control previo al pago, se considerará estrictamente lo dictaminado en el marco del Decreto 2087/17 por las Asesorías Letradas o servicios legales de las distintas Jurisdicciones en cada pieza Administrativa.

**Artículo 4°:** Las distintas Jurisdicciones, a través de los Servicios Administrativos Financieros, deberán gestionar los ajustes y adecuación de las partidas presupuestarias, con motivo del cierre de ejercicio 2017.

**Artículo 5°:** Una vez liquidadas las correspondientes planillas suplementarias, las Piezas Administrativas que tramiten deudas respecto de agentes fallecidos o incapaces, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Expedientes de Indemnizaciones por Incapacidad art. 49° de la Ley N° 5811: estas saldrán liquidadas a nombre del incapaz, sin código de retención, a fin de efectuarse el pago directo al beneficiario.
- b) Expedientes de deudas reclamadas en sede judicial con sentencia: los importes se liquidarán directamente al beneficiario, sin código de retención, debiendo incluir en la cláusula tercera del acuerdo individual de pago, la frase "Otorgando formal Carta de Pago en los Autos N° ".....", caratulados ".....", originarios de "....."
- c) Expedientes de deudas de agentes fallecidos con Declaratoria de Herederos o habiéndose dispuesto el deposito en cuentas especiales: los importes se liquidarán a nombre del ex agente fallecido con código de retención y las piezas administrativas serán enviadas directamente a Tesorería General de la Provincia a fin de pagarse a quien corresponda, incluyendo en la cláusula tercera del acuerdo individual de pago, la frase "Otorgando formal Carta de Pago en los Autos N° ".....", caratulados ".....", originarios de ".....".
- d) Expedientes de deudas de agentes fallecidos sin Declaratoria de Herederos: los importes se liquidarán a nombre del ex agente fallecido con código de retención y las piezas administrativas serán enviadas directamente a Tesorería General de la Provincia a fin de pagarse a los legitimados legalmente, debiéndose acreditar dicha legitimación fehacientemente en las pertinentes piezas Administrativas.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese e insértese.

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA  
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA  
MENDOZA